



# Asamblea General

Distr. general  
5 de marzo de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones  
Tema 65 a) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/63/L.49 y Add.1)]

### 63/139. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, así como las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas<sup>1</sup> y sobre el Fondo central para la acción en casos de emergencia<sup>2</sup>, así como de la auditoría independiente del Fondo central para la acción en casos de emergencia que figura en forma resumida en el último de los informes citados<sup>3</sup>,

*Reafirmando* los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

*Profundamente preocupada* por los efectos de la actual crisis alimentaria mundial y los problemas humanitarios urgentes que plantea, acogiendo con satisfacción que el Secretario General haya establecido el Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la crisis mundial de la seguridad alimentaria y poniendo de relieve la importancia de que se aplique el marco de acción integral conexo<sup>4</sup>,

*Poniendo de relieve* la necesidad de movilizar recursos suficientes, predecibles, oportunos y flexibles para la prestación de asistencia humanitaria basándose en la evaluación de las necesidades y en proporción con ellas, a fin de asegurar una cobertura más completa de las necesidades de todos los sectores y de todas las emergencias humanitarias, y reconociendo en este sentido los logros del Fondo central para la acción en casos de emergencia,

<sup>1</sup> A/63/81-E/2008/71.

<sup>2</sup> A/63/348.

<sup>3</sup> Ibid., párrs. 20 a 63.

<sup>4</sup> Se puede consultar en [www.un.org/issues/food/taskforce/cfa.shtml](http://www.un.org/issues/food/taskforce/cfa.shtml).

*Expresando su profunda preocupación* por las crecientes dificultades que acarrearán, para los Estados Miembros y para las Naciones Unidas y su capacidad de respuesta humanitaria las consecuencias de los desastres naturales, incluidos los efectos del cambio climático, y reafirmando la importancia de que se aplique el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>5</sup>, en particular de que se proporcionen recursos suficientes para reducir el riesgo de desastre, incluida la preparación para casos de desastre,

*Poniendo de relieve* que es esencial mejorar la cooperación internacional en la asistencia humanitaria de emergencia y reafirmando su resolución 63/141, de 11 de diciembre de 2008, relativa a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural,

*Observando con profunda preocupación* que en muchas situaciones de emergencia se sigue tomando deliberadamente a la población civil como objetivo de actos violentos, incluida la violencia basada en el género, en particular la violencia sexual, y la violencia contra los niños,

*Condenando* el creciente número de ataques violentos perpetrados deliberadamente contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y sus consecuencias negativas para la prestación de ayuda humanitaria a la población necesitada,

*Rindiendo homenaje* a todo el personal de asistencia humanitaria, incluido el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, que ha trabajado en la promoción de la causa humanitaria, así como a quienes han perecido en el ejercicio de sus funciones,

*Reconociendo* que para responder de manera más predecible y eficaz es indispensable crear capacidad de preparación y respuesta a nivel local y nacional,

*Observando con reconocimiento* el esfuerzo realizado por las Naciones Unidas para mejorar la respuesta humanitaria por medios que incluyen el fortalecimiento de la capacidad en ese ámbito, la mejora de la coordinación de la asistencia humanitaria, el aumento de la financiación predecible y suficiente y el fomento de la rendición de cuentas de todos los interesados,

*Reconociendo* que para reforzar la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, las organizaciones de las Naciones Unidas deben seguir trabajando en estrecha coordinación con los gobiernos nacionales,

1. *Toma nota* de los resultados de la 11ª serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2008<sup>6</sup>;

2. *Pide* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones intergubernamentales competentes, así como a los demás agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación

---

<sup>5</sup> A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2.

<sup>6</sup> Véase A/63/3, cap. VII. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 3*.

de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

3. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a los demás agentes humanitarios competentes a que perseveren en su esfuerzo por mejorar la respuesta humanitaria a los desastres naturales y causados por el hombre y a las situaciones complejas de emergencia prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, aumentando aún más la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, incluso con las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y continuando la mejora de la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;

4. *Reconoce* los beneficios que genera la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios competentes para la eficacia de la respuesta humanitaria y alienta a las Naciones Unidas a que prosigan la labor encaminada a fortalecer las asociaciones de colaboración a nivel mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias competentes y los demás participantes en el Comité Permanente entre Organismos;

5. *Pide* al Secretario General que fortalezca el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en los países por medios como la capacitación necesaria, la búsqueda de recursos y el mejoramiento del proceso de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas;

6. *Reafirma* la importancia de que se aplique el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>5</sup>, y exhorta a los gobiernos nacionales y la comunidad internacional a que aumenten los recursos destinados a medidas de reducción del riesgo de desastre, en particular la preparación para responder eficazmente y la planificación para imprevistos;

7. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a que apoye los esfuerzos de los Estados Miembros para fortalecer su capacidad de preparación para los desastres y de respuesta a ellos, así como, según proceda, los esfuerzos para reforzar los sistemas de detección y vigilancia del riesgo de desastre, en particular la vulnerabilidad y los peligros naturales;

8. *Reconoce* la importancia de la labor de las organizaciones internacionales y, en su caso, regionales en apoyo del empeño de los Estados por mejorar la cooperación internacional en la respuesta en casos de desastre y alienta a los Estados Miembros y, cuando proceda, a las organizaciones regionales a que fortalezcan los marcos operacionales y jurídicos del socorro internacional en casos de desastre, teniendo en cuenta, según corresponda, las Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial, aprobadas en la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebró en Ginebra del 26 al 30 de noviembre de 2007;

9. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que adopten medidas adicionales para proporcionar una respuesta de emergencia coordinada a las necesidades alimentarias y nutricionales de la población damnificada, procurando a la vez que dichas medidas

coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria;

10. *Alienta* a los Estados a que establezcan un entorno propicio para el desarrollo de la capacidad de las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales locales y nacionales de base comunitaria a fin de que mejore la preparación para prestar asistencia humanitaria;

11. *Alienta* los esfuerzos por mejorar la cooperación y coordinación de las entidades humanitarias de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias competentes y los países donantes con el Estado afectado, con el objeto de planificar y prestar la asistencia humanitaria de emergencia de manera que contribuya a la pronta recuperación y a la sostenibilidad de las iniciativas de rehabilitación y reconstrucción;

12. *Alienta también* los esfuerzos por ofrecer educación en situaciones de emergencia, en particular para contribuir a una transición fluida del socorro al desarrollo;

13. *Exhorta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen las mejoras del proceso de llamamientos unificados, entre otros medios, preparando análisis de necesidades y planes de acción humanitaria comunes, con el fin de promover el desarrollo del proceso en cuanto instrumento de planificación estratégica y establecimiento de prioridades de las Naciones Unidas, así como haciendo intervenir en el proceso a otras organizaciones humanitarias competentes, al tiempo que reitera que los llamamientos unificados se preparan en consulta con los Estados afectados;

14. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, mejoren la base empírica en que se sustente la asistencia humanitaria estableciendo más mecanismos comunes para aumentar la calidad, transparencia y fiabilidad de las evaluaciones de las necesidades humanitarias, evalúen su desempeño en la prestación de la asistencia y aseguren que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

15. *Exhorta* a los donantes a que aporten recursos suficientes, oportunos, predecibles y flexibles que se basen en la evaluación de las necesidades y guarden proporción con ellas, en particular para las situaciones de emergencia que no tienen financiación suficiente, y alienta a que se apliquen los principios de las buenas prácticas en materia de donaciones humanitarias<sup>7</sup>;

16. *Celebra* los importantes logros realizados por el Fondo central para la acción en casos de emergencia al asegurar una respuesta más oportuna y predecible a las situaciones de emergencia humanitarias y destaca la importancia de atender a las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe sobre el Fondo central para la acción en casos de emergencia<sup>2</sup> a fin de velar por que los recursos se utilicen de la manera más eficaz, efectiva y transparente posible;

17. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar las contribuciones voluntarias al Fondo central para la acción en casos de emergencia, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los

---

<sup>7</sup> A/58/99-E/2003/94, anexo II.

compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

18. *Pide* al Secretario General que encargue un examen exhaustivo independiente de las actividades del Fondo central para la acción en casos de emergencia al finalizar el quinto año de funcionamiento con el objeto de evaluar, entre otras cosas, su capacidad para cumplir los objetivos, su administración, el proceso de evaluación de las necesidades y los criterios utilizados para la asignación de recursos, y que le presente un informe sobre las conclusiones y recomendaciones conexas en su sexagésimo sexto período de sesiones;

19. *Invita* a los Estados Miembros, el sector privado y todas las personas e instituciones interesadas a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones voluntarias a otros mecanismos de financiación de las actividades humanitarias;

20. *Reitera* que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debería tener una financiación suficiente y más predecible;

21. *Reafirma* la obligación de todos los Estados y de las partes en los conflictos armados de proteger a los civiles en esos conflictos de conformidad con el derecho internacional humanitario e invita a los Estados a promover una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

22. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas preventivas y respondan con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra la población civil en los conflictos armados y a que aseguren que se haga comparecer a los responsables ante la justicia sin demora, con arreglo a la legislación nacional y a las obligaciones derivadas del derecho internacional;

23. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan frente a la violencia basada en el género en las emergencias humanitarias y aseguren que sus leyes e instituciones sean adecuadas para prevenir e investigar con prontitud los actos de violencia basada en el género y procesar a sus autores, y exhorta a los Estados, las Naciones Unidas y todas las organizaciones humanitarias competentes a que mejoren la coordinación, armonicen la respuesta y refuercen la capacidad de los servicios de apoyo a las víctimas de dicha violencia;

24. *Reconoce* que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>8</sup> constituyen un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos, alienta a los Estados Miembros y a los organismos de asistencia humanitaria a que sigan colaborando para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, y, a ese respecto, pide el apoyo internacional a las actividades que realizan los Estados para desarrollar su capacidad, cuando lo soliciten;

25. *Exhorta* a todos los Estados y a las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular los conflictos armados y las situaciones posteriores a éstos, en los países donde realiza actividades el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y garanticen

<sup>8</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

la entrega de suministros y equipo y el libre acceso, en condiciones de seguridad, del personal de asistencia humanitaria, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

26. *Decide* designar el 19 de agosto Día Mundial de la Asistencia Humanitaria para contribuir a que el público cobre mayor conciencia de las actividades de asistencia humanitaria en todo el mundo y de la importancia que reviste la cooperación internacional en este sentido, así como para rendir homenaje a todo el personal de asistencia humanitaria, incluido el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, que ha trabajado en la promoción de la causa humanitaria y a quienes han perecido en el ejercicio de sus funciones, e invita a todos los Estados Miembros y las entidades del sistema de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, así como a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, a que lo celebren debidamente todos los años;

27. *Pide* al Secretario General que, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2009, la informe sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y que le presente un informe sobre el uso detallado del Fondo central para la acción en casos de emergencia.

*68ª sesión plenaria  
11 de diciembre de 2008*